



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CURRICULARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN EN LA FORMACIÓN DE GRADO

VISTO, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 233/2018; los principios fundamentales planteados en las II y III Conferencias Regionales de Educación Superior en América Latina y el Caribe (CREES 2008 y 2018); la Ley de Educación Superior N° 24.521, que establece las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión; los lineamientos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Plan Estratégico de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI); los objetivos planteados por la Agenda 2030 de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible; y la necesidad de fortalecer la integración entre universidad, sociedad y territorio mediante la curricularización de las actividades de extensión en la formación académica y,

CONSIDERANDO:

Que la Educación Superior es un derecho humano y un bien público social que los Estados deben garantizar para promover sociedades más equitativas y sostenibles.

Que la curricularización de la extensión fortalece la formación integral del estudiantado, fomentando la interdisciplina y el compromiso social en contextos reales.

Que las Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas (PSTE) constituyen una estrategia para articular docencia, investigación y extensión, promoviendo aprendizajes situados en problemáticas sociales y ambientales relevantes.

Que la implementación de estas prácticas contribuye al desarrollo sostenible, la justicia social y la mejora de la calidad de vida, consolidando el compromiso ético y solidario de la comunidad universitaria.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que es necesario institucionalizar estas prácticas mediante un marco normativo claro que permita su implementación y seguimiento efectivo, garantizando su calidad y pertinencia.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente Resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. – Institucionalizar la curricularización de las actividades de extensión en los planes de estudio de las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, bajo los lineamientos de las Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas – “PSTE”.

ARTÍCULO 2°. – Establecer que las PSTE deberán:

- a) Incorporarse como actividades curriculares.
- b) Articularse con problemáticas sociales relevantes para fomentar aprendizajes situados.
- c) Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 3°. – Incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto social, educativo y territorial de las PSTE.

ARTÍCULO 4°.– Acreditar las PSTE en los certificados analíticos del estudiantado, reconociendo los créditos académicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°.– Establecer como responsables de la implementación y supervisión de las políticas de curricularización a:

- a) La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

b) Los Consejos Directivos, Departamentales y Organizaciones de Cátedras de las Facultades Regionales.

ARTÍCULO 6º.– Elaborar un cronograma de implementación que contemple:

- a) Jornadas de sensibilización y capacitación para la comunidad universitaria.
- b) Convocatoria y evaluación de proyectos piloto durante el primer año de implementación.
- c) Inclusión formal de las PSTE en la planificación de cada cátedra a partir del segundo año.

ARTÍCULO 7º.– Disponer la publicación y difusión de las actividades relacionadas con la curricularización del extensionismo para fortalecer los vínculos con la comunidad y dar visibilidad a los logros alcanzados.

ARTÍCULO 8º.– Aprobar los Anexos I, el cual detalla las generalidades, y solicitar al Consejo Asesor de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria (CON.ASES.CEU) que presente la reglamentación y el plan de implementación para la Curricularización del Extensionismo en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).

Artículo 9º. – Derogar toda normativa que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 10º.– Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2121

U.T.N.
S.C.E.U.
J.A.A.
SCyT



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

ORDENANZA N° 2121

GENERALIDADES

CAPÍTULO I: OBJETO Y DEFINICIÓN

Artículo 1°. – **Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar la curricularización de las actividades de extensión en el desarrollo de las carreras de grado de la UTN. Busca integrar experiencias de extensión que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, fomentando su impacto en la comunidad y alineándose con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los ODS.

Artículo 2°. – **Definición de Curricularización del Extensionismo:** Se define como el proceso sistemático de incorporación de actividades de extensión en los planes de estudio, permitiendo la participación del estudiantado en proyectos que articulen su formación académica con las necesidades reales de la comunidad.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS Y COORDINACIÓN

Artículo 3°. – **Principios Rectores:** La curricularización del extensionismo se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Integración Curricular: Las actividades de extensión deberán formar parte de los contenidos curriculares de cada carrera, conectando teoría y práctica.
- b) Protagonismo Docente: El cuerpo docente desempeñarán un rol esencial en la planificación, ejecución y evaluación de actividades de extensión.
- c) Contribución a los ODS: Las actividades estarán orientadas al desarrollo sostenible, la inclusión social y la justicia, conforme a los ODS.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Artículo 4º. – Coordinación Institucional: La implementación del programa estará bajo la responsabilidad del Secretario de Extensión del Rectorado, quien coordinará, supervisará y gestionará las acciones necesarias para su ejecución.

CAPÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6º. – Cronograma de Implementación: Se establecerá un cronograma con inicio en 2026. Durante 2025 se realizarán jornadas de formación y capacitación dirigidas a las distintas unidades académicas, departamentos, docentes y estudiantes.

Artículo 7º. – Responsabilidades:

- a) Consejos Directivos, Departamentales y Organizaciones de Cátedras: Diseñar y aprobar propuestas que integren actividades de extensión en los planes de estudio.
- b) Docentes: Incluir actividades que articulen teoría y práctica extensionista, promoviendo competencias transversales.
- c) Estudiantes: Participar activamente en proyectos de extensión, fortaleciendo habilidades sociales, profesionales y éticas.
- d) Certificación: Las actividades de extensión incorporadas serán identificadas en el suplemento al título.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN Y NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 8º. – Evaluación y Seguimiento: Se establecerán mecanismos de evaluación y seguimiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos formativos y sociales, fomentando la mejora continua.

Artículo 9º. – Comunicación y Difusión: La UTN promoverá la difusión interna y externa de las actividades de curricularización del extensionismo, fortaleciendo los lazos con la comunidad.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Artículo 10°. – Normativa Complementaria: La presente ordenanza será complementada con normativas específicas para cada Facultad Regional, asegurando su alineación con los objetivos y principios establecidos.
